

Municipalidad  
de  
Rafaela

Intendencia

2020 - Año del General Manuel Belgrano



**REGISTRADO BAJO EL N° 50.710.-**

***Rafaela, 17 de Julio de 2020.-***

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I – N.º 294.531/2 -Fichero N.º 77; la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N.º 260/20 y su modificatorio a nivel nacional, la declaración de Emergencia en materia de Salud Pública dispuesta por Decreto Municipal N.º 50.470 y la Ordenanza Municipal N.º 5.174 para la ciudad de Rafaela, con relación al Coronavirus - COVID 19 y dengue.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/20, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/20, dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, sucesivamente prorrogada mediante Decretos de Necesidad y Urgencia posteriores, a los que adhirió la Provincia de Santa Fe y la ciudad de Rafaela.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia citado contempló asimismo excepciones a la medida de aislamiento dispuesta para actividades consideradas esenciales, entre las que se enunció la desarrollada por Supermercados dado el carácter de abastecimiento necesario para la población.

Que a efectos de regular el desarrollo de tal actividad en la ciudad, por Decreto Municipal N.º 50.515 de fecha 30 de Marzo de 2020 se dispuso como horario de atención al público en Grandes Superficies Comerciales, Supermercados, Autoservicios y Minimercados de la ciudad, el comprendido en la franja horaria desde las 08:00 hs. Hasta las 18:00 hs.

Que posteriormente, por Decreto Municipal N.º 50.568 se amplió el horario de atención al público en tales establecimientos hasta la 19:00 hs, en atención a que la situación epidemiológica local evolucionó favorablemente y la actividad se encuentra sujeta en su desarrollo a la implementación y cumplimiento de protocolos de funcionamiento, aprobados por la autoridad provincial competente.

Que asimismo, por Decreto Municipal N.º 50.584 se reguló localmente el funcionamiento de bares y restaurantes, definiendo los horarios de funcionamiento y la capacidad máxima de ocupación de los mismos.

Que atendiendo a la situación epidemiológica local actual y sostenida en el tiempo, y respetando el criterio de progresividad adoptado por el Municipio en materia de regulación de actividades en el marco de la Emergencia Sanitaria, resulta viable ampliar los horarios de funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales, Supermercados, Autoservicios y Minimercados, bares y restaurantes, para la ciudad.

Que a diferencia de lo que acontece con otras actividades exceptuadas por las normas nacionales o provinciales vigentes, que poseen límites horarios expresos para su funcionamiento, la modificación de los horarios para las actividades mencionadas en los párrafos precedentes no encuentra valladar alguno en normativa de rango superior, siendo su determinación una potestad exclusivamente local.

Que las medidas a adoptar revestirán necesariamente carácter provisional y su vigencia estará condicionada a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ostenta competencias para el dictado del presente en mérito a las facultades delegadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N.º 5.174, de adoptar todas las medidas urgentes que resulten necesarias para la contención, prevención y/o mitigación del Coronavirus - COVID-19, en la ciudad de Rafaela.

Que el presente decreto, se dicta con el fin de preservar la salud pública de los habitantes de la ciudad de Rafaela, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, con basamento científico en la situación epidemiológica local de la ciudad.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



**Art. 1.º)-** Ampliase el horario de funcionamiento de bares y restaurantes de la ciudad, hasta las 02:00 hs. de Lunes a Domingos.

**Art. 2.º)-** Las restantes modalidades y condiciones particulares de funcionamiento de bares y restaurantes establecidas por el Decreto Municipal N.º 50.584, la normativa nacional y provincial vigente, así como las emergentes de los protocolos generales y específicos aprobados por la autoridad competente, que no resulten modificadas por el presente, mantendrán su plena vigencia.

**Art. 3.º)-** Ampliase el horario de funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales, Supermercados, Autoservicios y Minimercados de la ciudad, hasta las 20:00 hs. de Lunes a Sábados, ambos inclusive.

**Art. 4.º)-** Los restantes establecimientos comerciales, industriales y de servicios de la ciudad, no regulados en el presente norma, continuarán funcionando bajo las condiciones y modalidades establecidas en la normativa municipal, provincial y nacional vigente.

**Art. 5.º)-** Los establecimientos que incumplan con las condiciones, modalidades y horarios, establecidos por la normativa vigente y los respectivos protocolos, serán pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 5174, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

**Art. 6.º)-** Las medidas dispuestas en el presente revisten carácter provisional y su subsistencia se encontrará condicionada a la evolución de la situación epidemiológica local, pudiendo ser revisadas o dejadas sin efecto por este Departamento Ejecutivo Municipal o por norma de superior jerarquía, en atención a la misma.

**Art. 7.º)-** El presente entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 8.º)-** Derógase toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente.

**Art. 9.º)-** El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y Modernización.

**Art. 10.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

MARCOS BERNARDO CORACH  
Jefe de Gabinete  
y Modernización



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal